



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00536-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.  
ACCIONADO: SANDRA LILIANA MOJICA ARGUELLO C.C. No. 57.299.235.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Se tiene que el apoderado de la parte demandante dentro de caso bajo estudio, solicita que se ordene el emplazamiento de la demandada Sandra Liliana Mojica Arguello, toda vez que esta se trasladó de su domicilio y se desconoce el nuevo domicilio, así como no se tiene la dirección de su trabajo.

Atendiendo a que ha sido imposible la notificación personal de la demandada Sandra Liliana Mojica, se ordenará el emplazamiento en los términos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordénese el emplazamiento de la señora Sandra Liliana Mojica, de conformidad con el artículo 293, 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para los efectos de que se notifique la demanda.

**SEGUNDO:** Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la parte demandada en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los nombres de las personas emplazadas, su identificación, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ**